

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado de Cobros y Apremios I CJC

ACTUACIONES N°: 1082/23



H20501271253

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ ALE MARIA INES s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 1082/23.-

CONCEPCION, 19 de agosto de 2024.-

Atento a lo solicitado y a las constancias de autos: corresponde hacer lugar a la Sustitución de Embargo. En consecuencia: **I) LEVANTESE EL EMBARGO EJECUTORIO** ordenado mediante providencia de fecha 29/07/2024 en contra de la demandada **ALE MARIA INES, CUIT N° 27-25074661-5**, comunicada por oficio de fecha 31/07/2024. A sus efectos Oficiese al **BANCO MACRO S.A.**, a fin de que tome razón del Levantamiento de Embargo ordenado. Para una mejor ilustración se adjúntese copia del oficio ut supra mencionado.-

II) TRÁBESE EMBARGO EJECUTORIO sobre los haberes que percibe la parte demandada **ALE MARIA INES, CUIT N° 27-25074661-5**, quien se desempeña como empleada la MUNICIPALIDAD DE MONTEROS, hasta cubrir la suma total de **PESOS: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 40/100 (\$353.397,40)** la cual representa los montos y conceptos que a continuación se detallan:

a) PESOS: TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 40/100 (\$34.469,40) en concepto de planilla de gastos causídicos;

b) PESOS: CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$57.440,00) en concepto de capital adeudado, con más la suma de PESOS: ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$11.488,00) calculada para acrecidas; y

c) PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$250.000,00) en concepto de Honorarios regulados y firmes al Dr. Jerónimo Ponce de León. A sus efectos oficiese a la **MUNICIPALIDAD DE MONTEROS**, a fin de que tome razón de la medida de embargo, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en el BANCO TUCUMAN S.A., Cta. N° 560809563827369, CBU N° 2850608750095638273695, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada.

Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría en el plazo de 72 horas de recepcionado el presente oficio si se dio cumplimiento con la dicha medida. Sirva la presente de fehaciente notificación digital. **MB.-FIRMADO DIGITALMENTE**

Certificado Digital:

CN=TORRES María Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884, Fecha:19/08/2024;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>